



En Santiago, a 17 de marzo de 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. **La información publicada por el Centro de Investigación periodística CIPER**, de fecha 16 de marzo de 2021, titulado *“Los cinco testimonios que acusan al alcalde de la comuna de Cerrillos de acoso y abuso sexual”*;
2. **Noticia del diario La Tercera.com, sección política**, de fecha 17 de marzo de 2021, titulada *“Narváez por denuncias de acoso y abuso contra alcalde de Cerrillos: “El PS tomará las decisiones que correspondan en coherencia con haberse declarado un partido feminista”*;
3. **Noticia del diario Emol.com, sección noticias, nacional**, de fecha 17 de marzo de 2021, titulada *“Denuncias por acoso sexual contra alcalde de Cerrillos: Tribunal Supremo del PS revisará acusaciones”*;
4. **Noticia del diario La Nación.cl, sección política**, de fecha 17 de marzo de 2021, titulada *“Diputado Morán emplazó al PS por denuncias contra el Alcalde de Cerrillos”*;
5. **Noticia del Canal T13.cl, sección política**, de fecha 17 de marzo de 2021m titulada *“Denuncian a Alcalde de Cerrillos por acoso sexual: edil acusa montaje político”*;
6. **Noticia del diario digital Mostrador.cl**, de fecha 17 de marzo de 2021, titulada *“Tribunal Supremo del PS revisará acusaciones por acoso sexual en contra del alcalde de Cerrillos”*;
7. **Noticia en 24 horas.cl, sección nacional**, de fecha 17 de marzo de 2021, *“-Él acusa “operación política”: Denuncian a alcalde de Cerrillos por acoso y abuso sexual-”*;
8. **Noticia del Diario digital El Desconcierto, sección nacional**, de fecha 17 de marzo de 2021, titulada *“Alcalde de Cerrillos es investigado por cinco denuncias de acoso sexual y laboral”*;
9. **Noticia de la Radio Agricultura digital, sección política, de fecha 17 de marzo de 2021**, titulada *“Diputado Morán emplazó al PS por denuncias contra el alcalde de Cerrillos”*;
10. **Noticia diario digital Cambio21.cl, sección política, de fecha 17 de marzo de 2021**, titulada *“Narváez llama al PS a definir qué harán ante las acusaciones de acoso sexual contra alcalde de Cerrillos”*;
11. **Noticia diario digital El Dínamo.cl, sección política, de fecha 17 de marzo de 2021**, titulada *“Narváez y denuncias contra alcalde de Cerrillos: “El PS tomará decisiones en coherencia con declararse un partido feminista”*;
12. **Noticia digital de Radio Pajarito FM**, de fecha 17 de marzo de 2021, titulada *“Alcalde de Cerrillos es acusado de acoso y abuso sexual”*;
13. **Noticia digital La voz de los que Sobran**, de fecha 17 de marzo de 2021, titulada *“Las reacciones de mujeres socialistas frente a denuncias de acoso y abuso sexual contra el alcalde de Cerrillos”*;
14. La presentación recepcionada en el Tribunal Supremo con fecha 17 de marzo de 2021, del Secretario General, por acuerdo de la Mesa Directiva del Partido Socialista de Chile, solicitando a este órgano jurisdiccional disciplinario, iniciar un proceso de investigación por las denuncias de acoso y abuso sexual de presunta autoría del afiliado Arturo Aguirre Gacitúa, de la comuna de Cerrillos;
15. **La sesión Extraordinaria del Tribunal Supremo de fecha 17 de marzo de 2021**, en virtud de la connotación pública de los presuntos hechos denunciados, según consta en medios de prensa nacionales, que implicarían al afiliado Arturo Aguirre Gacitúa, durante el ejercicio de su mandato como edil del municipio de Cerrillos, investigado por el Ministerio Público.
16. Que la presunta conducta que se imputa al afiliado Aguirre Gacitúa es constitutiva de una infracción grave al Estatuto del Partido Socialista, de acuerdo a lo que establecen los artículos 4° letra f) *“Mantener una conducta partidaria y privada consecuente con la ética socialista, observar y dar cumplimiento al Código de Ética del Partido”*; letra k) *“Actuar en conformidad con los principios, Estatutos, reglamentos internos, acuerdos e instrucciones de los órganos directivos del*



PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE
TRIBUNAL SUPREMO

- Partido Socialista, a saber: 2. Ningún militante puede hacer uso de un cargo público o privado, para abusar del mismo a su favor, en el orden monetario, moral o de poder; 7.- El Partido tiene la obligación de investigar todo acto que atente en contra de la ética y transparencia pública y debe aplicar ejemplares sanciones contra los responsables de los mismos, excluyéndolos de sus filas”; 9. El militante se guiará por principios de probidad, honestidad, justicia, solidaridad y respeto; 10. El militante adherirá a los principios y normas de conducta contenidos en éste Código aceptando la responsabilidad por su cumplimiento y promoción al interior del Partido”; todo lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 28 quater de la Ley Orgánica Constitucional de Partidos Políticos: “a) Todo acto u omisión voluntaria imputable a un miembro del partido, que ofenda o amenace los derechos humanos establecidos en la Constitución, en los Tratados Internacionales ratificados por Chile y en la Ley, o atente contra ellos”; “c) incurrir en actos que importen ofensas, descrédito o maltrato contra miembros del partido”;*
17. Que lo anterior es coherente y está relacionado con lo establecido en el Protocolo de Actuación sobre Violencia de Género, Acoso y Abuso Sexual, que señala que la violencia de género es aquella *“que tiene en su base la desigual distribución del poder y las relaciones asimétricas que se establecen entre hombres y mujeres en nuestra sociedad”* , y que ésta *“puede adoptar diversas formas de acuerdo con la relación en que ésta se enmarca y el ejercicio de poder que supone, y se puede manifestar tanto en el espacio público como privado”*, definiendo a su vez entre dichas manifestaciones de la violencia de género, la violencia sexual como: *“toda vulneración, perturbación o amenaza al derecho de las personas a la libertad y autodeterminación sexual y reproductiva o al derecho de los niños, niñas y adolescentes a la indemnidad sexual.”;*
 18. Considerando las resoluciones que emanen de los órganos de administración de justicia por, los presuntos actos que se le imputan al afiliado Arturo Aguirre Gacitúa configurarían delito, y que ello constituiría una violación a los derechos humanos de las denunciadas, de acuerdo con la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
 19. Calificación Unánime del Tribunal Supremo por tratarse de presuntos hechos que contravienen y vulneran la Declaración de Principios, las normas de *conducta partidaria y privada consecuente con la ética socialista*, y, ser un caso de impacto o conmoción pública, constituyendo una presunta grave infracción al Estatuto Partidario;
 20. Lo dispuesto en el artículo 1.6 del Protocolo para la tramitación de las denuncias por violencia de género, acordado entre la Comisión contra la Violencia de Género, Acoso y Abuso Sexual y el Tribunal Supremo del Partido Socialista de Chile;
 21. Las facultades y atribuciones del Tribunal Supremo conforme a lo dispuesto en los artículos 50 en adelante del Estatuto del Partido Socialista de Chile;

RESUELVE:

1. Abrir investigación de oficio por el presunto delito de acoso y abuso sexual, contra el afiliado Arturo Aguirre Gacitúa, por ser constitutivo de infracción grave al Estatuto del Partido Socialista de acuerdo a lo establecido en sus artículos 4° letra f) *“Mantener una conducta partidaria y privada letra k) “Actuar en conformidad con los principios, Estatutos, reglamentos internos, acuerdos e instrucciones de los órganos directivos del Partido Socialista consecuente con la ética socialista, observar y dar cumplimiento al Código de Ética del Partido”; artículo 5° inciso 2° que señala que: “Asimismo, es deber de todo(a) militante o adherente observar una conducta ética consecuente con la condición socialista.” en relación con el artículo 6° referido a las infracciones disciplinarias entre cuyas conductas se señalan: “a) Todo acto u omisión voluntaria imputable a un militante o adherente, que*



**PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE
TRIBUNAL SUPREMO**

ofenda o amenace los derechos humanos establecidos en la Constitución, en los tratados internacionales ratificados y vigentes en Chile y en la ley, o atente contra ellos”, y “f) Transgredir el Código de Ética del Partido”; infracción grave y directa al Código de Ética del Partido Socialista en relación con sus numerales: “9. El militante se guiará por principios de probidad, honestidad, justicia, solidaridad y respeto;” y “10. El militante adherirá a los principios y normas de conducta contenidos en este Código aceptando la responsabilidad por su cumplimiento y promoción al interior del Partido”, sin perjuicio de las actuaciones que tanto las denunciadas, como el denunciando pudieren ejercer ante los Tribunales de Justicia;

2. Conferir traslado y delegación expresa a la Comisión Contra la Violencia de Género, Acoso y Abuso Sexual, para dar curso de procedimiento a la investigación, recolectar los antecedentes, entrevistar a las partes y testigos, y cualquier otra información, incluida la certificación de la calidad de afiliado de la/el denunciante, la/el afectado y la/el denunciado, conforme a lo previsto en el numeral 2 del Protocolo para la tramitación de las denuncias por violencia de género;
3. La Comisión, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 2.11, deberá entregar al Tribunal Supremo del Partido el informe correspondiente a la investigación del caso, en el plazo fijado de 30 días;
4. Oficiar a los integrantes de la Mesa Ejecutiva del Partido para que remita a este Tribunal, los antecedentes ingresados en la recepción al Partido, con fecha 06 de enero de 2021, o aquellos que obren en su poder.

Resolución pronunciada por los concurrentes en la sesión extraordinaria de fecha 17 de marzo de 2021, integrantes Gustavo Ruz Muñoz, Presidente, Alan Espinoza Ortiz, Vicepresidente, Iván Aravena Peralta, Carlos Contreras Toro, Carolina Farías Pinto, Natalia Flores González, Felipe Martínez Ponce y Fabiola Pizarro Lagos, autoriza María Cristina Giménez Peralta, Secretaria ministra de fe.

Notifíquese a la Comisión Contra la Violencia de Género, Acoso y Abuso Sexual del Partido Socialista de Chile, a los integrantes de la Mesa Directiva y al Comité Central del Partido Socialista de Chile, a la Secretaría Nacional de Organización, publíquese y archívese en el libro de fallos del Tribunal.